

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14113.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-014-C-2020 y la Ordenanza N° 12463; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 12463 el Órgano Ejecutivo Municipal autorizó al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales la ocupación del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-4303-0000, con destino al funcionamiento de su sede social.

Que el inmueble designado como Lote 27 de la Manzana T de la Chacra 78 -Reserva Fiscal-, es propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 1104,25 m2 y se encuentra ubicado en boulevard Los Castaños N° 550.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales nació en diciembre del año 1992 como una sociedad civil, cuenta con Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 0819, con fecha 22 de abril de 1993, y toma intervención sobre dicho lote desde el año 1998, fecha en que se sancionó la Ordenanza N° 8191, por la que se autorizó la cesión para la construcción de un salón polifuncional.

Que en el año 2005 el centro formalizó el respectivo Convenio de Uso y Ocupación, comenzando con el funcionamiento de la sede.

Que durante el año 2010 sus autoridades solicitan la prórroga del permiso otorgado, petición a la que se hace lugar en virtud de constatarse que en el inmueble se encuentra construida la sede funcionando y la institución ha cumplido acabadamente con lo determinado por la Ordenanza N° 8191.

Que en dicha sede se llevan a cabo numerosas actividades sociales y culturales, destacándose talleres de danzas, pintura, telar, celebraciones familiares, entre otras.

Que durante el año 2012 se sancionó la Ordenanza N° 12463, mediante la que se renovó el permiso de uso y ocupación por el término de 20 (veinte) años.

Que se solicita la cesión definitiva del inmueble, con objeto de dar seguridad jurídica al Centro y posibilitar la obtención de fondos para el financiamiento de obras de infraestructura y ampliación de las instalaciones existentes.

Que es dable aclarar que el inmueble en tratamiento evidencia una invasión del lindero colindante al Este, en una superficie total aproximada a 200 m2.

DR. FERNANDO AUGUSTO GLOSI

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en razón de ello, los referentes del centro solicitan la cesión de la superficie sobrante equivalente a 1056,11 m<sup>2</sup>, adjuntando a tal efecto croquis preliminar de mensura elaborado con fecha 02 de junio del corriente año, por el Agrimensor Carlos Daniel Saralegui, Matrícula Profesional 182-AGR.

Que acreditan documentación fehaciente relativa al funcionamiento, acta de autoridades con mandato vigente, Estatuto Social y fotografías que denotan el buen estado de conservación del inmueble.

Que la petición es atendible en razón del público alcanzado, principalmente adultos mayores, jubilados, pensionados, familiares y demás actores sociales.

Que en el año 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y en el año 2017 el Estado Nacional la ratificó, quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento.

Que en el mismo sentido los estados deben "proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, adoptando medidas que hagan al trato diferenciado y preferencial", en pos de "favorecer la plena efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales".

Que entre los postulados que versa el Artículo 20º) de la Carta Orgánica Municipal, se establece que "La Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social" y "promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios".

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 del día 08 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2020 celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE del uso Reserva Fiscal e incorpórese al Dominio Privado Municipal una fracción aproximada de 1056 metros, parte del inmueble designado como Lote 27 de la Manzana T de la Chacra 78, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-4303-0000, ubicado en boulevard Los Castaños N° 550.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Municipales la adjudicación, en carácter de donación con cargo, el inmueble mencionado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, con destino exclusivo al funcionamiento de su sede.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE que será el Centro de Jubilados y Pensionados el responsable de confeccionar plano de mensura y subdivisión del sector, conforme al croquis preliminar de mensura que luce como Anexo I y a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

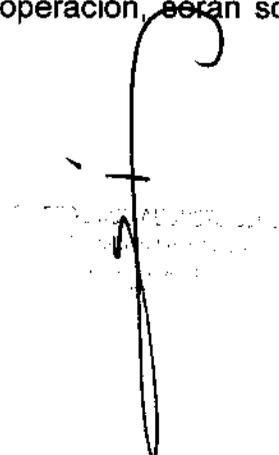
**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar Oficio de Inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción al dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble.-

**ARTÍCULO 5º):** El lote donado no podrá tener otro destino y uso que el de Sede Social, debiendo quedar el mismo expresado en la Escritura Traslativa de Dominio. Asimismo, la donataria deberá cumplir con todas las normas de convivencia y respeto de los horarios y ruidos en el uso de los salones de reuniones y/o fiestas.-

**ARTÍCULO 6º):** Será de exclusiva cuenta del Centro de Jubilados y Pensionados Municipales el pago de los impuestos y/o tasas que graven el bien inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo del lote en cuestión.-

**ARTÍCULO 7º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º):** Los gastos de escrituración, así como los honorarios del Escribano interviniente y cualquier otro gasto emergente de la presente operación, serán solventados íntegramente por la parte donataria.-

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CALLE ALVARO ALBERTO 100  
C.P. 8300  
NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de los cargos determinados en el Artículo 5º) de la presente ordenanza dará lugar a la revocación inmediata de la donación conferida sin necesidad de intimación o interpelación previa; otorgándole, además, a la Municipalidad de Neuquén el derecho de accionar judicialmente por la retrocesión, persiguiendo la restitución del inmueble donado, con todas las eventuales mejoras. En ningún caso y bajo ningún supuesto el donatario tendrá derecho a indemnización o compensación alguna fundado en la revocación y retrocesión.-

**ARTÍCULO 10º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 12463.-

**ARTÍCULO 11º):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-014-C-2020).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

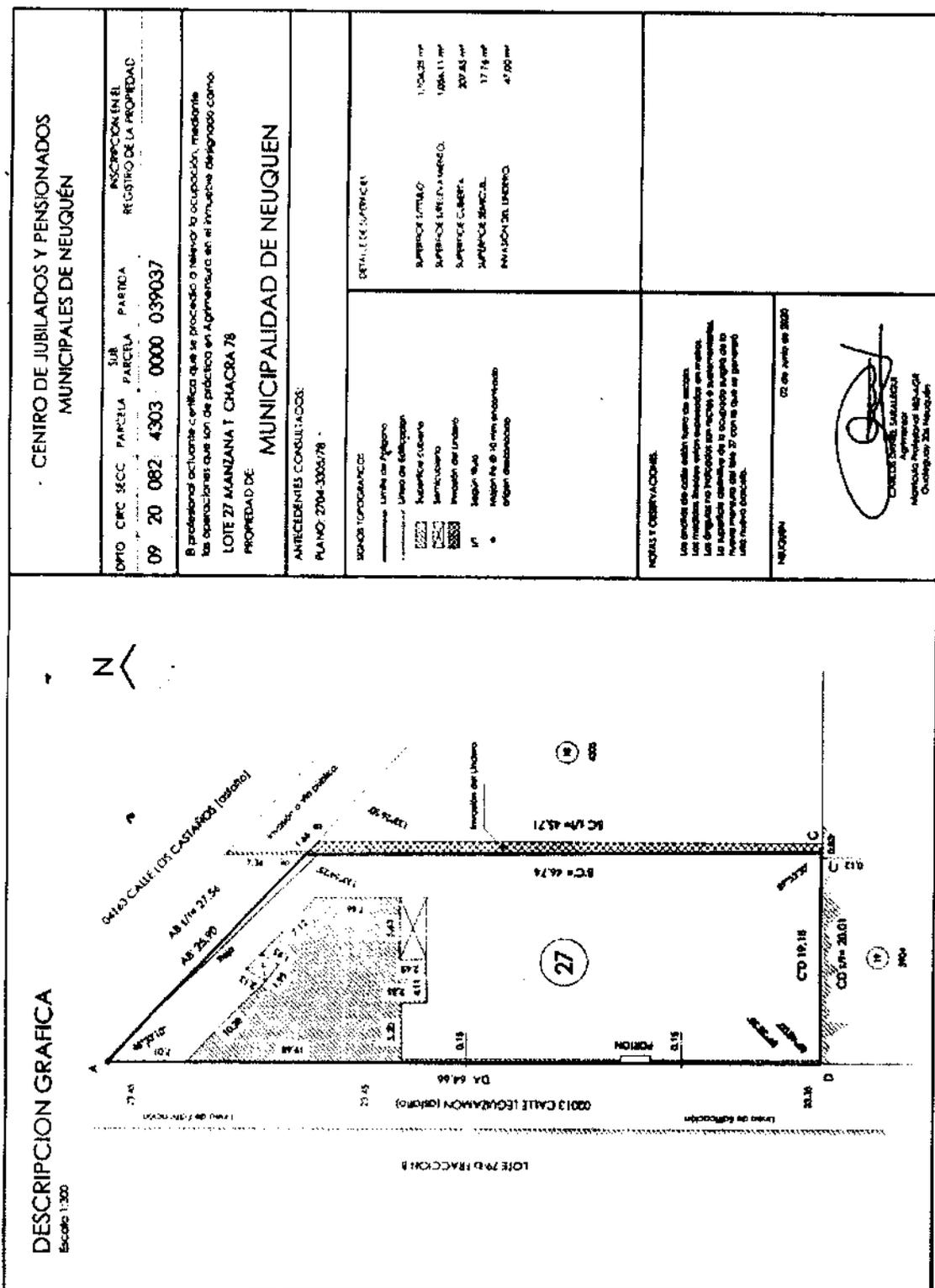


Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2311  
Fecha 30/11/2020

Ordenanza Municipal N° 14113 / 2020  
Promulgada por Decreto N° 0732 / 2020  
Expte. N° CD-014-C-20  
Obs.:

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

**ANEXO I**



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén